

JUZGADO DE LO MERCANTIL N° TRES DE ALICANTE

SEDE EN ELCHE

Calle Abogados de Atocha n° 21 AC - 03203 Elche
Teléfono 966917375
FAX: 966917386
Correo electrónico : alme03_ali@gva.es
N.I.G.: 03065-66-1-2022-0000478

Procedimiento: CONCURSO ABREVIADO [CNA] - 000583/2022LL
Sección: 5?

Concurtido: MARIA DEL MAR RODRIGUEZ ROCAMORA
Abogado: CRISTINA GARCIA MECA
Procurador: AMANDA TORMO MORATALLA

Acreedor/es: AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Abogado:
Procurador:

E D I C T O

D./Dña. JORGE CUELLAR OTÓN, Letrado/a de la Administración de Justicia de JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 3 DE ALICANTE (con sede en Elche), hago saber:

Que en el CONCURSO ABREVIADO [CNA] - 000583/2022, referente al concursado MARIA DEL MAR RODRIGUEZ ROCAMORA, CIF n° 74-----5V por auto de fecha 03/11/2023, se ha acordado lo siguiente:

1.- Que DEBO ACORDAR Y ACUERDO que la presente liquidación de **D^a. MARÍA DEL MAR RODRÍGUEZ ROCAMORA** se rija por las normas legales supletorias (arts. 421 y ss TRLC), sirviendo como criterios orientativos a la liquidación, las pautas que se transcriben en el Fundamento de Derecho "TERCERO" de esta resolución; sin admitirse, como medio de realización, la subasta judicial con el fin de dar rapidez, eficacia y eficiencia al proceso de liquidación. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 250 del TRLC para el caso de insuficiencia de masa activa.

2.- Procédase a la formación de la Sección Sexta de calificación del concurso. Y por imperativo de la excepción prevista en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, punto 3.7º, tramítense la calificación del concurso conforme a los artículos 446 y siguientes de la nueva redacción dada por la meritada Ley de reforma, si bien, en adaptación de ambas normativas de aplicación (la anterior y la reformada), dada la fase en la que se encuentra el concurso, el **plazo de los 15 días** para el informe de la AC empezará a contar desde la última publicación del presente auto, a lo que se añade que el mismo día de la presentación del informe la AC lo remitirá a la dirección de correo electrónico de los acreedores (dado que estos no tuvieron oportunidad de formular alegaciones previas) para que aquéllos que representen, al menos, el cinco por ciento del pasivo o sean titulares de crédito por importe superior a un millón de euros, según lista presentada por la AC, puedan, **dentro**

de los 10 días siguientes a la remisión del informe, presentar también, ante este Juzgado, informe razonado y documentado sobre los hechos relevantes para la calificación del concurso, con propuesta de resolución.

Déjese sin efecto el párrafo 7 de la providencia dictada en la sección segunda con fecha 13.01.2023, referido a la calificación del concurso, y estese a lo dispuesto al respecto en este auto.

En ELCHE, a tres de noviembre de dos mil veintitrés.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

COLEGIO DE PROCURADORES DE ELCHE